

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 2183

DALCAHUE, 30 de diciembre de 2021

VISTOS: La Resolución Exenta N° 10117 del 28 de diciembre de 2021; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 26-2021-P; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos "Convenio Adquisición de Pañales" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Subrogante don Manuel Anibal Álvarez Barría y el Director del Servicio de Salud don José Cárdenas Burce y mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar la suma total de \$2.469.618.- (dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos dieciocho pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



~~CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ~~

SECRETARIA MUNICIPAL



ROXANA CECILIA CÁRCAMO CALISTO

ALCALDE(S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

Departamento Salud Municipal, Corporación Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Municipal
Archivo Concejo
Transparencia
Of. Partes



Nº 2185
10-10-2021

A Secretarías
Municipal para
revisión de
Decreto Alcaldicio.

ORD.:757/2021

ANT.: s/n

MAT.: Envía lo que indica

DE: **Carlos Oñate Jara**
Director DESAM
Corporación Municipal Dalcahue

A: **Sr. Manuel Alvarez Barria**
Alcalde (S).I. Municipalidad de Dalcahue

FECHA: Dalcahue, 29 de diciembre de 2021.

del presente, adjunto envío a Usted:

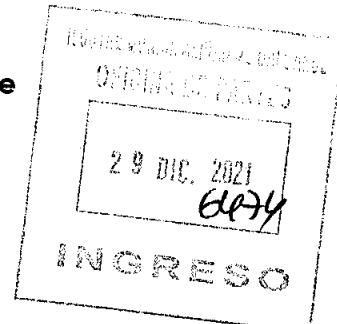
Junto con saludar cordialmente; por medio

-Convenio adquisición de pañales, por el monto de \$ 2.469.618, para gestionar el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Saluda Atte.;



Carlos Oñate Jara
Director DESAM
Corporación Municipal Dalcahue



1000.99011

COJ/LPD/PBM
DISTRIBUCION:

- > LA INDICADA
- > ARCHIVO
- > DIRECCIÓN: AVDA. MOCOPULLI 75 • DALCAHUE - CHILOE-MAIL:
- > MIRELLA.VIDAL@CORPODALCA.CL



RESOLUCION EXENTA N° 10117

CASTRO, 28 DIC. 2021

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: El convenio **Adquisición de Pañales**, suscrito con fecha 23 de diciembre de 2021, entre el **Servicio de Salud Chiloé** y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**; Convenio de fecha 01 de Octubre de 2021 firmado entre el Ministerio de Salud representado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Servicio de Salud Chiloé; Resolución Exenta N° 85 de fecha 22 de diciembre de 2021 que aprueba Convenios de adquisición de pañales año 2021; Decreto N° 1412 del 03 de agosto de 2021, con Toma de Razón el 24 de septiembre de 2021 que modifica el presupuesto vigente del Sector Público, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 430, asignando estos recursos por Servicio de Salud; lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé; Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; lo previsto en la Resolución N° 7 del 2019 y Resolución N° 16 del 2020, ambas de la Contraloría General de la República y D.E. N° 55 de fecha 06 de septiembre de 2021 del Ministerio de Salud. **CONSIDERANDO:** 1.- Decreto N°1412 del 03 de agosto de 2021, con Toma de Razón el 24 de septiembre de 2021 que modifica el presupuesto vigente del Sector Público, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 430 del Ministerio de Salud. 2.- Que se hace necesario transferir dichos recursos para financiar el convenio **Adquisición de Pañales** suscrito con fecha 23 de diciembre de 2021, entre el Servicio de Salud Chiloé y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue. 3.- En mérito de los argumentos antes indicados y a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBASE, "CONVENIO ADQUISICIÓN DE PAÑALES"** suscrito con fecha 23 de diciembre de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos, los que han sido aprobados mediante Decreto N°1412 del 03 de agosto de 2021, con Toma

de Razón el 24 de septiembre de 2021 que modifica el presupuesto vigente del Sector Público, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 430, del Ministerio de Salud y Convenio de fecha 01 de Octubre de 2021 firmado entre el Ministerio de Salud representado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Servicio de Salud Chiloé, fondos presupuestarios que ascienden a la suma anual y única de **\$2.469.618 (Dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos dieciocho pesos)**, a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

2. **TRANSFIÉRASE**, única cuota correspondiente al 100% del total de los recursos del convenio, correspondiente a **\$2.469.618**, recursos sujetos a que la comuna cumpla con los requisitos definidos en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República lo que corrobora el Subdepartamento de Gestión Financiera.
3. **PUBLÍCASE**, en Portal de Transparencia Activa, del Servicio de Salud Chiloé.
4. **SÍRVASE**, el presente documento como suficiente oficio remisor.
5. **IMPÚTASE** el gasto que irroge el cumplimiento de este al ítem 24-03-298-023 ADQUISICIÓN DE PAÑALES del año 2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

D. ERIC GUTIÉRREZ MORALES
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.

Director (S)/Subdepartamento G.F./Subdirector G.A./Jurídica/UAGM/jcg.-

Distribución:

La que indica:

- ✔ Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- ✔ Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- ✔ Subdepartamento Gestión Financiera, S.S. Chiloé.
- ✔ Subdirección APS, S.S. Chiloé
- ✔ Referente Técnico del Programa D. David Valenzuela Escobar
- ✔ Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- ✔ Of. Partes, S.S. Chiloé

Servicio de
Salud Chiloé
Subdirección Gestión Asistencial
Subdepto. Atención Primaria

CONVENIO
ADQUISICIÓN DE PAÑALES
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Y
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 23 de diciembre de 2021 entre el Servicio de Salud Chiloé, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director D. José Cárdenas Barca Cédula de Identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en Calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde (S) Sr. Manuel Álvarez Barria, Cédula de Identidad N° [REDACTED], de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad", su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 del 26 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

Se precisa que El Servicio ha suscrito Convenio de Colaboración con la Contraloría General de la República para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante denominado SISREC, aprobado por Resolución Exenta N° 04015 del 29 de octubre de 2020 de la Contraloría General de la República, disponible en la página WEB Institucional del "Servicio" (<https://sschi.redsalud.gob.cl/>).

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e Incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el convenio de Adquisición de Pañales.

Este Convenio de fecha 01 de Octubre de 2021 firmado entre el Ministerio de Salud representado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Servicio de Salud Chiloé; Exento N° 85 de fecha 22 de diciembre de 2021 que aprueba Convenios de Adquisición de Pañales 2021 del Ministerio de Salud, Decreto N° 1412 del 03 de agosto de 2021, con Toma de Razon el 24 de septiembre de 2021 que modifica el presupuesto vigente del Sector Público, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 430, asignando estos recursos por Servicio de Salud.

TERCERA: De las orientaciones técnicas. El Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el cumplimiento del convenio según lo siguiente:

Servicio de
Salud Chiloé
Subdirección Gestión Asistencial
Subárea Atención Primaria

OBJETIVO GENERAL

En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 contempla la adquisición de pañales, que se distribuirán en la Atención Primaria, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.

Las especificaciones técnicas mínimas se detallan en Anexo Técnico Especificaciones Técnicas, definiendo la comuna, de acuerdo a su realidad local, las cantidades y tallas.

PRODUCTOS ESPERADOS

Adquisición de pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.

FINANCIAMIENTO: Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud, los que serán transferidos de la siguiente manera:

- o Una cuota corresponde a un máximo de un 100% del total de recursos del convenio, equivalente a \$ 2.469.618 (Dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos dieciocho pesos) que se transfiere contra la aprobación del convenio mediante resolución.

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a la "Municipalidad" los siguientes recursos, desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, para el logro de lo señalado en los indicadores de gestión e impacto, los que serán transferidos de la siguiente manera:

| | Monto total | Cuotas | Monto cuota | Porcentaje cuota % | Requisito transferencia |
|----------------------------------|---|---------------|--------------|--------------------|--|
| Convenio | \$ 2.469.618 Dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos dieciocho pesos. | Primera cuota | \$ 2.469.618 | 100 % | Contra la aprobación del convenio mediante resolución. |
| Fecha Inicio Convenio / Addendum | Tendrá vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros. Según convenio suscrito con la Subsecretaría, si por razones de buen servicio, se hubiesen realizado gastos exclusivamente orientados a la adquisición de pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia, a partir del 01 de enero del 2021, podrán ser incorporados al presente convenio mediante su inclusión en la primera rendición. | | | | |

Toda transferencia de recursos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Servicio y se hace presente que de conformidad al inciso 2 del artículo N°18 de la Resolución N° 30 de 2015 de la

**Servicio de
Salud Chiloé**
Subdirección Gestión Asistencial
Subdepto. Atención Primaria

Contraloría General de la República, "En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior". En consecuencia, este Servicio de Salud, no transferirá nuevos recursos del programa, mientras la Municipalidad no haya resuelto el reintegro de los saldos no utilizados en el ejercicio anterior y que deben ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, instrucción impartida en el Artículo Nro.7 de la actual Ley de Presupuesto de la Nación Nro.21.289 del año 2021.

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas". Al respecto dicha Resolución señala en su artículo N° 20 "Las referidas unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple."

La Municipalidad, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. En relación a lo anterior, el "Servicio" sólo revisará rendiciones a través de SISREC.
- b) Designar a los funcionarios que tengan las calidades de analista ejecutor, encargado ejecutor y su subrogante y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la habilitación de firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, y quien corresponda, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.
- e) Rendir gastos en forma proporcional a la ejecución técnica del Convenio según define el artículo tercero de este convenio.
- f) Ante un gasto observado por parte del Servicio, la Municipalidad podrá presentar su apelación dentro de 10 días hábiles desde la fecha de ser observado, de no presentar antecedentes en el plazo indicado se da por rechazado el gasto. Se deja establecido que la toda reclamación con respecto a un gasto observado debe realizarse a través de SISREC, por ende no se aceptaran reclamaciones presentadas en otro medio o formato. En caso de no presentarse reclamación dentro del plazo señalado o esta se presentase en otro medio o formato que el indicado, el Servicio de Salud Chiloé dará por cerrado el gasto.

El Servicio, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista otorgante.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por

Servicio de
Salud Chiloé
Subdirección Gestión Asistencial
Subdepto. Atención Primaria

ejemplo, la habilitación de firma electrónica avanzada del encargado otorgante y su subrogante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

c) Revisar los gastos ingresados por la comuna dentro de 20 días hábiles de su presentación y dentro de 10 días hábiles para gastos observados. El "Servicio" estará obligado a cerrar el proyecto al término del plazo máximo para rendir que en ningún caso podrá ser superior al último día del mes de marzo del año siguiente.

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aun cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la "Municipalidad", deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la "Municipalidad" velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada, observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la "Municipalidad" al Servicio dentro del mes de enero de 2022 o cuando sea solicitado por el Servicio.

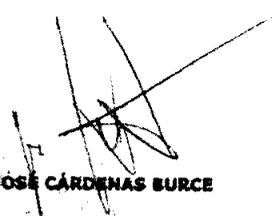
El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos incluidas las modificaciones que regulen las actividades, acciones y gastos del mismo, tendrá una vigencia para la ejecución financiera hasta el 31 de diciembre del 2021 y para la ejecución técnica hasta el 31 de marzo del 2022 y extendiéndose la revisión de los gastos hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados o rechazados.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la "Municipalidad".


MANUEL ÁLVAREZ BARRÍA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE


D. JOSÉ CÁRDENAS BURCE
DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Director/Subdirección G.A./Gerencia/Subdepartamento APS/Referente/UAGM/jcg.-